



Defensoría
Provincia de Buenos Aires

20 JUL 2017

10:20 HS

CARLA MEDICE
MESA DE ENTRADAS
ACUMAR

SOLICITUD DE INFORME
REITERATORIO

La Plata,



ACUMAR

Presidente Gladys Gonzalez

Calle Esmeralda n° 255 PB – C.P 1035, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

S ____ / ____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en representación del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, Dr. GUIDO MARTÍN LORENZINO MATTA, en relación a la **Queja N° 293/10** y por tal motivo, le manifiesto:

Que el Defensor Ciudadano de Avellaneda solicitó ante este Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires se inicie una investigación respecto de la posible contaminación de los arroyos Sarandí y Santo Domingo, lo que afectaría en forma directa los recursos naturales y la salud de la población.

Que, asimismo, esta problemática ha generado la preocupación de Legisladores Provinciales que se expresaron a través de solicitudes de informes.

Que en distintas visitas realizadas por esta Defensoría del Pueblo a los mencionados arroyos, se visualizó la existencia de agentes antrópicos en los cursos de agua de los Arroyos Sarandí y Santo Domingo.

Que en base a la actividad desarrollada por las empresas instaladas en la cuenca y sus



alrededores se incrementaría la polución a partir de las emanaciones y vertidos de desechos sin ningún tipo de tratamiento previo.

Que el relleno sanitario llevado a cabo por la CEAMSE en la zona de desembocadura de los Arroyos Sarandí y Santo Domingo provocaría la generación de lixiviados, los cuales discurrirían por sus causas.

Que la cuenca del arroyo Sanrandí y Santo Domingo sería una de las que registra el grado más alto de contaminación después de la Cuenca Matanza Riachuelo a lo largo de 20km del territorio bonaerense, abarcando los distritos de Avellaneda, Lomas de Zamora y Almirante Brown.

Que corresponde al Estado provincial y los municipios la obligación de fiscalizar las acciones antrópicas que puedan producir un menoscabo al ambiente, siendo responsables de las acciones y de las omisiones en que incurran, de acuerdo a lo establecido en el art. 6 de la Ley 11.723.

En atención a ello, en virtud de las facultades que confiere a este Defensoría del Pueblo el artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley N° 13.834, y no habiendo recibido respuesta a la anterior solicitud que obra recibida en esa dependencia en fecha 17/05/2017 le solicito en forma reiteratoria que tenga a bien informar lo siguiente:

1. Si la firma Curtiembre Espósito S.A. cuenta con Certificado de Aptitud Ambiental vigente. En caso negativo, informar si ese certificado se encuentra en trámite y cuál es su estado de avance.

2. Si se han recibido reclamos contra la firma Curtiembre Espósito S.A. de vecinos residentes en el Barrio Villa de Luján, Avellaneda, por contaminación de suelo, agua o aire. En caso afirmativo, informar que acciones han motivado.



Defensoría

Provincia de Buenos Aires

3. Si se han realizado inspecciones a la firma y/o sus alrededores, en caso afirmativo, remitir copia de sus resultados, observaciones y/o recomendaciones realizadas.

4. Si la firma Curtiembre Espósito S.A. ha sido clausurada en alguna oportunidad, reseñando los motivos de la clausura y (de haberse producido) su levantamiento posterior.

5. Cuál es el grado de avance del Plan de Reversión Industrial de la firma Curtiembre Espósito S.A.

6. Todo otro dato de interés.

Se recuerda que el ente tiene la obligación legal de colaboración con el Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires conforme art.15 de la Ley 13.834 y en caso de negarse a contestarlo se incurre en obstaculización de la investigación, prevista por art.16 de la citada norma, lo que se considera una falta grave, facultando al Defensor a solicitar la correspondiente sanción administrativa.

A fin de cumplir con lo normado art. 7 del Decreto-Ley 7.647/70, esto es, adoptar medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite, solicitamos que en caso de necesitar esclarecer algún punto del presente pedido de informe, previa remisión del mismo sin efectuar contestación de lo solicitado, tenga a bien comunicarse con la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

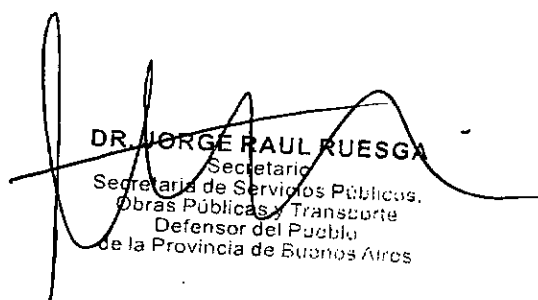
Se ruega contestar la presente solicitud dentro del plazo de QUINCE (15) días a partir de su recepción (art. 14 inc. d, Ley 13.834).



Quedan autorizado/as a diligenciar el presente Héctor Damián Toraf, Maximiliano Yalet, Francisco Fortín y Fausto Estefanell Pradas.

Sin otro particular, saludo a Usted con distinguida consideración.-

M.E.P.



DR. JORGE RAUL RUESGA
Secretario
Secretaría de Servicios Públicos,
Obras Públicas y Transporte
Defensor del Pueblo
de la Provincia de Buenos Aires

Para su recaudo, se transcriben los siguientes artículos: **ARTÍCULO 15 ley 13.834: Obligación de Colaboración.** Todos los organismos públicos y personas físicas y jurídicas, públicas y privadas prestadoras de servicios públicos, estarán obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, al Defensor del Pueblo en sus investigaciones. **ARTÍCULO 16.- ley 13.834 Obstaculización.** Las personas comprendidas en el Artículo 15º que impidan que se haga efectiva cualquier denuncia ante el Defensor del Pueblo u obstaculizaren las investigaciones a su cargo, mediante la negativa o renuencia al envío de los informes requeridos, o impidieren el acceso a expedientes o documentación necesaria para el curso de la investigación, incurrirán si fuere empleado público o funcionario, en falta grave, pudiendo el Defensor solicitar la sanción administrativa sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder. En los demás casos el Defensor dará traslado de los antecedentes respectivos al Ministerio Público para el ejercicio de las acciones pertinentes. **ARTÍCULO 35.- ley 13.834 Exención.** El Defensor del Pueblo está exento del pago del impuesto de sellos. Sus actuaciones están exentas asimismo del pago de las tasas retributivas de servicios administrativos o judiciales previstas por el Código Fiscal. La Defensoría del Pueblo está exenta del pago de las costas cuando litige contra entes públicos o empresas prestadoras de servicios públicos.-----



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: SOLICITUD DE INFORME - DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.